



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
EL BAGRE – ANTIOQUIA
dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)**

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Bancamia s.a.
Demandado	EDISON MANUEL SOTO
Radicado No.	05001 31 03 003 2015 00095-00
Decisión	Auto acepta renuncia al poder y requiere
AUTO	577-22

En atención a la renuncia del poder arrimado por el doctor **JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO**, el Despacho accede a la misma al encontrarse ajustada a los parámetros establecidos en el artículo 76 del Código General del Proceso.

Sin embargo, se le resalta al profesional del derecho en mención que la renuncia al poder tendrá efectos una vez transcurridos cinco (5) días luego de la presentación de la misma.

Se requiere a al representante legal de **Bancamia S.A.** a efectos de que proceda a designar un procurador judicial que represente sus intereses como sujeto procesal en el marco del presente trámite ejecutivo Singular.

NOTIFIQUESE

DANIEL ALBERTO QUINTRO GÓMEZ

Juez